

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de Santander á las nueve y cuarto de la mañana de ayer, á bordo del *Giralda*, llegaron á las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2417

Con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en 25 del pasado Agosto, se ha hecho cargo del servicio de aferición en esta provincia el Fiel Contraste Ayudante de Pesas y Medidas D. Sebastián Lázaro Pérez, por el tiempo que dure la licencia que le ha sido concedida por Real orden de 23 del citado mes al Ingeniero Fiel Contraste don José Sinesterra y Verdasco.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia y del público en general.

Córdoba 12 de Septiembre de 1900.  
—El Gobernador, J. J. DE ORBE.

#### JEFATURA DE MINAS

Núm. 2413

Número del expediente 4.561

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Pela-

yo Marcelo, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y dehesa de los Villares, de la propiedad de D. José Tolledano, y en el parage llamado Cerro de los Carneros, y linda por todos vientos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Septiembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata como de 10 á 15 metros de largo y de 8 á 10 de profundidad, sobre la parte alta. Desde dicha calicata se medirán á N. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde esta al O. 200 metros y 2.ª estaca; desde esta al S. 400 metros y 3.ª estaca; desde esta al E. 600 metros y 4.ª estaca; desde esta N. 400 metros y 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2414

Número del expediente 4.563

Hago saber: que por D. Rafael Boiloix, á nombre de D. Enrique Gallo Begne, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Araceli*, de mine-

ral plomo, sita en el término de Montoro y sitio llamado Raso de Nalvarez, de la propiedad de don Diego Rios, cuyas pertenencias lindan por todos vientos con terrenos de don Bernardo Francés; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Septiembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una mina antigua que existe en los referidos Rasos de Nalvarez, y desde dicho punto se medirán 300 metros al Norte, 150 metros al Este; 300 metros al Sur y 150 metros al Oeste, con lo que quedarán determinados los cuatro vértices del rectángulo que comprenderá las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2415

Número del expediente 4.562

Hago saber: que por D. Rogelio Campanero Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santo Tomás*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y parage nombrado Ventas de Cardeñas: cuyas pertenencias comprenderán en su mayor parte tierras calmas de D. Antonio Díaz Copado y otros vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Septiembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designa-

ción: Se tendrá por punto de partida el pozo que existe en el patio de la casa-habitación de D. Tomás Valenzuela, en dicha aldea de Cardeñas, cuya casa se encuentra á la derecha y próxima á la carretera de Marmolejo á Villanueva de Córdoba. Desde este punto y en dirección Este 15º Norte, ó sea la del arroyo que desagüa en la alcantarilla que existe en la carretera y en el centro de la aldea, se medirán 600 metros en sentido opuesto, 400 metros y perpendicular á esta línea, y pasando por el punto de partida 100 metros á cada lado de este, y con estos ejes quedará determinado el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2419

Con fecha 9 de Agosto último dirigió oficio esta Delegación á los señores Alcaldes de la provincia á fin de que se sirvieran dar cuenta del resultado de la cosecha de trigo en este año, número total de kilogramos calculado y la calificación de superior, buena, normal, corta ó mala.

Hasta la fecha, y apesar de que se trata de un servicio de fácil cumplimiento, no han facilitado el dato los Alcaldes de los distritos que á continuación se expresan, y en su vista he acordado prevenirles que si en el pla-

zo de cinco días no envían los antecedentes reclamados, incurrirán en la multa de 50 pesetas, que deberán hacer efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente.

Córdoba 7 de Septiembre de 1900.—  
El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

*Pueblos que se citan*

Adamuz  
Almodóvar  
Añora  
Baena  
Belalcázar  
Belmez  
Benamejí  
Bujalance  
Cabra  
Cañete  
Carlota  
Carpio  
Conquista  
Encinas Reales  
Fernán Nuñez  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Palmera  
Guadalquivir  
Hornachuelos  
Luque  
Montalbán  
Montemayor  
Montoro  
Monturque  
Obejo  
Pedro Abad  
Pedroche  
Posadas  
Pozoblanco  
Rambla (La)  
Torrecampo  
Victoria  
Villa del Río  
Villaharta  
Villanueva de Córdoba  
Villanueva del Rey  
Viso

**DIRECCION GENERAL**

DE

**Propiedades y Derechos del Estado**

Núm. 2416

**Negociado de Administración**  
**ANUNCIO**

Autorizada por Real orden fecha 8 del mes próximo pasado, la celebración de subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral de Peñarroya, con destino á los servicios de «Explotación» y «Destilación», necesario durante el año de 1901 en el Establecimiento minero de Almadén, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y, simultáneamente, en la Dirección de las precitadas minas, y en la Delegación de Hacienda en Córdoba, el día 12 del próximo mes de Octubre, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 94.000 pesetas, y las

proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 4.700 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

*Modelo de proposición*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de Explotación y Destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima, con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de este contrato.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)  
Fecha y firma.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—  
El Director general, Cenón del Alisal.

**Ayuntamientos**

**PUENTE GENIL**

Núm. 2267

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal:

Sesión ordinaria del día 1.º

Se formó la distribución mensual de fondos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos referentes al mes de Junio último.

Se concedieron en venta á Antonio García Santos veinte metros de terreno en el cementerio municipal, para construir panteón de familia.

Del mismo modo y con igual objeto se concedieron en venta á la Excelentísima señora doña Trinidad Rodríguez de Trujillo, sesenta metros cuadrados en dicho cementerio.

Se accedió á la solicitud de Eduardo Gálvez Sánchez, pidiendo un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos de este Pósito municipal, y con garantía hipotecaria que se consideró bastante.

Del mismo modo se concedió otro préstamo de 500 pesetas á Salvador Recio y Pérez, también con garantía hipotecaria.

Se acordó pagar al Profesor Veterinario D. Miguel Romero, la cantidad de 75 pesetas, por los servicios que había prestado con motivo á la parada de sementales.

Dada cuenta de la solicitud hecha por el vecino de esta villa Juan Montero Cuenca, se dispuso cancelar la hipoteca que tenía constituida á favor de este Pósito, por haber solventado el principal é intereses.

Sesión del día 8

Fué acordada la reparación de las calles Baena, Luna y Romero, de esta villa, procediéndose á su reempiedro.

A instancia de Antonio Molina Ligerero, como uno de los sucesores de su finado padre Esteban Molina Sánchez, se canceló la hipoteca que este tenía constituida á favor del Pósito, por haber satisfecho el principal é intereses que adeudaba.

Fueron concedidas á Antonio García Cañete, 991 pesetas de los fondos de dicho Establecimiento, con el interés correspondiente y garantía hipotecaria.

Diego Cejas Clavellina, Agente ejecutivo que fué de este Ayuntamiento, presentó su cuenta de dietas devenidas, y se acordó pasara á informe de la comisión del ramo.

Para la inspección de la Administración municipal de consumos, fué nombrado el Teniente de Alcalde don Esteban Ligerero, por sus excelentes condiciones de inteligencia y actividad.

Sesión del día 15

El señor Regidor Síndico interesó una copia de los particulares más esenciales, referentes á las diligencias instruidas por este Ayuntamiento para averiguar la gestión administrativa del que le ha precedido, y se dispuso acceder á lo solicitado.

Del mismo modo se acordó reparar el camino vecinal que, al sitio Cañada de las Cimas, conduce de esta villa á la ciudad de Aguilar.

Presentadas las cuentas de todas las obras públicas realizadas por administración durante el año económico de 1899 á 1900, é informadas favorablemente, se aprobaron por unanimidad.

Sesión del día 22

A José María Bachot Sánchez, con su esposa Concepción Perales, que ofrecieron garantía hipotecaria para asegurar un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito, con la fianza también de D. José María Sánchez Gil, le fué otorgado.

Como expresión humilde del sentimiento que ocasionó la irreparable pérdida de la virtuosa Sor María del Socorro, Superiora que fué en este Hospital municipal, se dispuso invitar á las autoridades locales para mayor solemnidad del acto de conducción del cadáver al Cementerio público.

A propuesta de la comisión de obras se acordó practicar las de reparaciones en el Matadero público, y asimismo las de aceras y otras en el empedrado de la calle del Pósito.

Dada cuenta de haber satisfecho D. Rafael Reina Carvajal sus débitos al Establecimiento del Pósito por capital é intereses, se acordó eliminarlo de la lista de deudores.

Sesión del día 29

Dada cuenta de la solicitud producida por D. Francisco Carvajal y Estrada, como uno de los sucesores de su finado padre D. José Jacinto Carvajal y Parejo, interesando la cancelación de la hipoteca que este tenía constituida á favor del Pósito, se dis-

puso acceder á dicha pretensión por haberse solventado el principal é intereses de 975 pesetas y 59'79 pesetas.

Antonio Aguilar Borrego interesó un préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito y con garantía hipotecaria, siéndole concedido.

Antonio Quintero Labrador hizo igual pretensión, si bien extensiva á 2.150 pesetas, con idénticas garantías, y también le fué otorgada.

Al objeto de introducir mejoras en la conducción de aguas para el abasto público, se dispuso que en el paraje de Fuente Alamo, al sitio de Sarmiento, se abra una zanja procediéndose en ella á la construcción de un acueducto ó cañería de mampuesto, por considerarse beneficiosa esta clase de construcciones.

Se concedió un mes de licencia al señor Alcalde Presidente D. Antonio Reina y Morales, para ausentarse por dicho período, al objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Leída la solicitud que suscriben los señores D. Antonio Morales Rivas y D. Francisco Ruiz Varo, de esta vecindad, exponiendo que un individuo nombrado Luis Albalá ha destruido el cauce del arroyo de Navalengua y hecho desaparecer la línea divisoria de los términos de esta villa y Aguilar, con perjuicio de los exponentes, por usurpación de sus propiedades y también del Municipio que ya no puede precisar el límite de su jurisdicción, fué acordado que mencionada instancia pasara á informe de esta comisión local de obras, caminos y servidumbres, á fin de que, oyendo sus opiniones ó dictámen mencionada Corporación, pueda resolver lo que considere procedente.

Puente Genil 29 de Julio de 1900.—  
El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión de 5 del actual.

Puente Genil 25 de Agosto de 1900.—  
El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.—V.º B.º: el Alcalde, Esteban Ligerero.

**P R I E G O**

Núm. 2380

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último:

Sesión del día 6

Presidencia de Don José Luis Castilla

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó el informe de la Secretaría respecto del papel pendiente de cobro por recargos de territorial é industrial de los años 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, y el Ayuntamiento acordó que se ejecute el acuerdo de 2 de Octubre por el señor Alcalde, auxiliado por la comisión de Hacienda, fijándose para ello el viernes 10 del corriente, y que del resultado se dé cuenta en la sesión más próxima.

Se presentó la cuenta del alumbrado público desde 18 de Junio á 30 de Julio, que rinde el señor Camacho, importante 224 pesetas 77 céntimos; se acordó que se pague del capítulo correspondiente.

Se acordó aprobar la cuenta de don Eduardo Giménez Román de su viaje á Osuna para el servicio de quintas.

Se acordó que pase á la comisión de Hacienda la cuenta del Administrador del impuesto de pesas y medidas de los ingresos y gastos que ha habido durante todo el año económico de 1899 á 900, para que informe.

Se acordó se saque á subasta el carrillo que existe en la Carnicería, perteneciente al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto de 21 de Julio de 1900, sobre forma de pagar las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria, y que empezarán á regir en 1.º de Octubre venidero, y que en su tiempo se tomen las disposiciones necesarias sobre el particular.

Sesión del día 11

Presidencia de Don José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Julio.

La comisión de señores Concejales, asociados del maestro alarife, cumpliendo lo acordado en 30 de Abril, presenta el proyecto de presupuesto para la obra de reparos que necesita la cárcel pública, importante 300 pesetas, entendiéndose que es para atender á los reparos que más absolutamente no admiten espera. El Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que se proceda inmediatamente á la obra por administración, y que, terminada que sea, se rinda cuenta.

Se terminó la lista cobratoria de cédulas personales para el 2.º semestre de este año, ó sea de 1.º de Julio á 31 de Diciembre; el Ayuntamiento acordó aprobarla, y con los documentos correspondientes se remita á la superioridad para la definitiva aprobación.

El Ayuntamiento acordó autorizar á don Federico G. Villa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento perciba el 3'40 por 100 de recaudación de cédulas personales de 99 á 900, y el premio de formación del padrón, según se dispone en circular número 1985, inserta en el BOLETIN OFICIAL, de la Intervención de Hacienda.

Se acordó se satisfaga á Antonio Garrido 86 pesetas y 70 céntimos, importe del género y hechuras de los uniformes de verano de los municipales.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que disponga lo necesario y haga los reparos que en el arrecifado desde la plaza de Escribanos hasta la carretera de Alcalá la Real, se necesita, dando cuenta en su día.

Sesión del día 20

Presidencia de Don José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la que presenta don Francisco Serrano Sol, por cobro y pagos hechos de y á nombre de este Ayuntamiento en su gestión en Córdoba, importante lo cobrado 6.569 pe-

setas 78 céntimos, y lo pagado por varios conceptos en igual suma.

El Ayuntamiento acordó pagar á don Manuel Albuger Martínez 50 pesetas y 50 céntimos, la cuenta de su viaje á Córdoba para la presentación del mozo Antonio Carrillo y Carrillo, perteneciente al reemplazo de 99.

También se acordó se satisfaga al Secretariodel Ayuntamiento don Juan Callava, 4 pesetas y 30 céntimos, material de contaduría, satisfechas en la imprenta del *Diario de Córdoba*.

El señor Alcalde dijo que el repartimiento de consumos por el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre se encuentra terminado, y el Ayuntamiento acordó que se ponga al público por término de ocho días; entendiéndose que estas han de quedar limitadas á la cantidad repartida y á las bajas que pueda haber en las cuotas individuales por fallecimiento de personas asignadas al contribuyente desde 1.º de Julio de 1899 á 900, no caben otras alteraciones.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año natural de 1901, y el Ayuntamiento acordó quede de manifiesto en la Secretaria por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Que en el repartimiento de consumos de 99 á 900 figura Miguel Burgos Miranda, y en el acta de agravios Manuel Luque Miranda; que se subsane el error y se le haga la baja que acordó la Junta municipal.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde la comisión especial nombrada para la obra en el edificio de la cárcel de partido, importante 299 pesetas 39 céntimos, librándose de la consignación presupuesta á los señores don Trinidad Linares y don Francisco Núñez, individuos de la comisión nombrada que generosamente han adelantado los gastos.

El Ayuntamiento acordó que se dé vista al Recaudador D. José Benítez, de la liquidación que se le ha practicado, resultándole un alcance de pesetas 1.007'53.

Sesión del día 27

Presidencia de Don José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó dar las gracias á D. Alfredo Serrano Marchirán, por el ofrecimiento hecho de dar una corrida de novillos el día 3 de Septiembre, y que sus productos sean para reparar el Cementerio, pidiendo el permiso para la corrida de novillos de muerte al señor Gobernador civil.

El Ayuntamiento acuerda se libre con cargo al capítulo de devoluciones el 20 por 100 de lo recaudado, perteneciente al año corriente, y con cargo á resultas el 20 por 100 de lo recaudado por ejercicios cerrados, y que su importe se remita á la Hacienda, acordando también que en lo sucesivo se ingrese la cantidad total que se recaude y se haga la distribución para pago á la Hacienda en la forma antes expresada.

Se nombra á D. Francisco Mantilla Aguilera para que á nombre de la

Corporación recoja de las oficinas de Hacienda el material de cédulas personales perteneciente al segundo semestre de este año. Que se le faciliten del capítulo de imprevistos 40 pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el señor Gobernador civil ha recibido la cuenta general del ejercicio económico de 1898 á 99 con los justificantes.

Se acordó retener á D. Cristóbal Martín Cubero 138'60 pesetas, á instancia del Recaudador de contribuciones de esta zona.

Se acordó satisfacer á los temporeros D. Eugenio Aguilera y D. Antonio Aguilera, sus haberes del mes de Junio, con cargo al capítulo de imprevistos y á razón de á 2 pesetas diarias.

Se acordó pagar á Pablo Mérida su cuenta de los gastos ocasionados en la reparación del arrecifado desde la plaza de Escribanos hasta la carretera de Alcalá la Real, importante 123'25 pesetas.

El Ayuntamiento acordó que el haza que tiene en las Caracolas, de escasisimo valor, y que ha llevado en arrendamiento Manuel Villena Serrano, difunto, quede para depósito de escombros.

Se nombró á D. José Barrera Murias, Agente ejecutivo para seguir los procedimientos contra segundos contribuyentes por cualquier concepto que aparezcan serlo, y Auxiliares á Antonio Luque Siles y Enrique Penche Nadales.

Cuyo extracto se extiende en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal, en Priego á 31 de Agosto de 1900.—Juan de Callava.—V.º B.º: El Alcalde, José L. Castilla.

Aprobado en sesión de 1.º de Septiembre.—Callava.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2399

Don Saturnino Lemmi y Lorenzo, Teniente Coronel del regimiento infantería Reserva de Ramales, número setenta y tres, y Juez instructor de causas.

Habiéndose ausentado de Lucena, de esta provincia, en donde tenía su residencia, el segundo Teniente de la escala de reserva de infantería don Cristóbal Berjillo Gómez, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de dicha ciudad de Lucena, hijo de don Francisco y de doña Francisca, á quien estoy sumariando de orden superior por el delito de abandono de residencia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho procesado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del expresado regimiento, calle de Regina, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba diez de Septiembre de mil novecientos.—Saturnino Lemmi y Lorenzo.

A GUILAR

Núm. 2418

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de la caballería que se reseñará y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, cuyo semoviente, como de la propiedad de Gabriel Vialba Navarro, vecino de Montalbán, fué hurtado como á las doce de la mañana del diez y nueve de Agosto último de los terrenos próximos á la hacienda denominada del Manchego, término de Puente Genil, y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición, por tenerlo así mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á cinco de Septiembre de mil novecientos.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula entrepelada, menos de la marca, de seis años, herrada de la tabla del pescuezo en su lado derecho con una ese dentro de un círculo, siendo algo repelosa al colocarle el aparejo.

POZOBLANCO

Núm. 2421

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y en su virtud se anuncia su convocatoria con el fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes á este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de su partida de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, certificación de examen y aprobación, conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para el co-

nocimiento é inteligencia de los aspirantes.

Pozoblanco siete de Septiembre de mil novecientos.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Torcuato Sánchez.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2422

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa por hurto de cinco billetes del Banco de España, tres de cien pesetas y dos de cincuenta, propiedad del vecino del Viso Tomás Morales Medina, verificado la noche del veinte y seis al veinte y siete de Junio último, de su domicilio calle Fuente, se cita á cuantas personas hayan presenciado el referido hecho ó sepan quiénes sean los autores del expresado delito, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaración; bajo el apercibimiento que previene el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Hinojosa del Duque seis de Septiembre de mil novecientos.—El Escribano, Francisco Palomero.

### Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2352

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las ocho de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carie y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.<sup>a</sup>

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1900.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## CONTADURÍA

NUMERO 2424

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de 1900, liquidadas al 31 de Agosto último:

FUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1900.	Semestre de 1899-900.	Año de 1898 á 99.	Años de 1896-97 y 1897 á 98.	Años de 92 á 98 al 95 á 96.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	7.531 15	4.554 10	»	»	»	1.189 62
Aguilar	21.934 64	5.692 48	12.081 03	»	»	22.072 52
Alcaracejos	»	»	»	»	»	»
Almedinilla	978 92	»	»	»	283 75	»
Almodóvar	2.224 60	»	»	»	1.382 01	»
Añora	»	»	»	»	»	»
Baena	25.453 68	12.469 12	21.770 27	46.152 05	155.876 02	94.714 98
Belalcázar	7.545 66	2.655 44	»	3.570 13	»	»
Belmez	3.463 08	»	»	»	»	»
Benamejí	2.151 39	»	5.036 14	5.351 41	23.531 80	30.907 43
Blázquez	624 34	624 34	»	»	8 85	»
Bujalance	6.962 37	»	»	»	»	2.500
Cabra	18.213 36	10.459 67	17.236 99	34.145 41	154.563 68	84.947 32
Cañete de las Torres	2.043 40	»	»	»	»	»
Carcabuey	5.000 04	»	»	»	»	»
Carlota	4.402 82	»	»	»	»	3.153 42
Carpio	1.419 62	»	»	»	»	»
Castro del Río	14.410 67	2.673 78	3.810 61	18.747 01	82.960 05	65.938 50
Conquista	160 42	»	»	»	»	»
Córdoba	26.748 10	»	»	»	»	»
Doña Mencía	3.045 96	»	»	»	1.100	»
Dos Torres	906 79	»	»	»	»	»
Encinas Reales	960 09	»	2.294 36	1.490 97	9.936 81	5.307 51
Espejo	2.577 51	»	»	»	905 03	»
Espiel	2.087 06	»	»	»	»	548 27
Fernán-Núñez	2.695 10	»	»	»	»	»
Fuente la Lancha	178 40	»	»	»	202 76	449 88
Fuente Obejuna	3.185 14	»	»	8.191 07	45.759 37	32.709 45
Fuente Palmera	759 13	»	»	»	»	»
Fuente Tójar	925 52	»	»	»	»	999 84
Granjuela	266 73	»	»	531 48	800 53	»
Guadalcazar	1.233 37	297 79	2.316 67	1.456 46	»	2.210 69
Guijo	441 36	»	328 17	679 18	443 74	763 01
Hinojosa del Duque	10.183 96	1.984 68	12.152 18	22.290 64	69.775 48	32.370 87
Hornachuelos	3.061 46	»	»	»	»	»
Iznájar	4.124 03	3.666 02	2.331 74	8.689 25	41.563 28	7.959 71
Lucena	27.983 08	8.270 28	34.823 62	31.172 02	256.664 75	275.781 60
Luque	5.305 56	»	»	9.616 91	36.727 68	87.120 34
Montalbán	3.405 01	703 34	4.821 58	8.514 09	16.364 84	12.423 24
Montemayor	4.821 55	1.703 05	»	»	»	460 24
Montilla	22.962 22	11.606 11	»	»	»	3.339 31
Montoro	12.426 82	»	»	»	»	»
Monturque	1.997 14	»	1.584 65	2.790 78	13.631 32	10.106 02
Nueva Carteya	575 06	»	»	»	»	»
Obejo	»	»	»	»	»	»
Palenciana	2.244 42	»	1.469 78	1.860 23	140 86	»
Palma del Río	7.959 64	»	4.740 91	1.516 75	»	»
Pedro Abad	931 19	»	»	»	»	»
Pedroche	1.637 42	»	»	»	»	»
Posadas	4.230 76	»	»	»	»	»
Pozoblanco	7.985 74	»	»	»	»	»
Priego	15.330 07	2.500	»	»	»	13.369 62
Puente Genil	5.618 83	2.457 05	»	»	8.037 60	»
Rambla	12.391	7.390 05	4.125 17	8.510 67	41.638 81	6.022 77
Rute	5.188 29	839 61	»	»	»	12.414 52
San Sebastián de los Ballesteros	335 48	»	»	»	»	»
Santaella	8.424 14	6.343 05	»	»	»	3.422 27
Santa Eufemia	1.147 86	»	»	1.789 69	13.055 28	6.615 86
Torrecampo	813 07	»	»	»	»	»
Valenzuela	1.000 25	»	989 63	»	»	3.991 51
Valsequillo	379 31	»	380 70	»	»	213 35
Victoria	509 86	»	»	»	»	»
Villa del Río	1.618 53	»	»	»	»	»
Villafranca	2.630 36	»	»	»	»	»
Villaharta	362 04	»	»	176 33	1.450 30	1.351 57
Villanueva de Córdoba	2.704 72	»	»	»	»	»
Villanueva del Duque	625 92	»	»	»	»	»
Villanueva del Rey	»	»	»	»	»	»
Villaralto	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa	4.185 12	»	1.080 27	»	»	»
Viso	3.252 68	»	»	»	»	»
Zuheros	2.211 41	943 39	2.250 61	»	971 10	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>361.094 42</b>	<b>87.633 35</b>	<b>135.625 08</b>	<b>217.242 53</b>	<b>977.825 70</b>	<b>825.375 24</b>

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 11 de Agosto de 1900.—El Presidente, Antonio María de Escamilla Beltrán.